



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 206

Armenia, 26 de octubre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

206. Decreto 0000954 del 26 de octubre de 2016, "POR EL CUAL SEDEROGA EL DECRETO 0000913 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 "POR EL CUIAL SE TRANSFIEREN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA VIGENCIA 2016, CON CORTE AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO QUE ALLEGARON PROYECTOS PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DÍA" Y SE REALIZA LA TRANSFERENCIA PE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAY01 ATENTIDOS EN LO\$ CENTROS DIA Y/O CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".....1

Decreto 0000954 del 26 de octubre de 2016

"POR EL CUAL SEDEROGA EL DECRETO 0000913 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 "POR EL CUIAL SE TRANSFIEREN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA VIGENCIA 2016, CON CORTE AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO QUE ALLEGARON PROYECTOS PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DÍA" Y SE REALIZA LA TRANSFERENCIA PE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAY01 ATENTIDOS EN LO\$ CENTROS DIA Y/O CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2912 reglamentada a través de la Ordenanza 903 de 2014, y , conforme a 19 determinado en el párrafo de la Ordenanza 029 de 2914 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío***GOBERNACIÓN**DECRETO NUMERO 0000954 DE 20 26 OCT 2016

POR EL CUAL SEDEROGA EL DECRETO 0000913 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016 "POR EL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA VIGENCIA 2016, CON CORTE AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ENTRE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO QUE ALLEGARON PROYECTOS PARA ATENDER ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DÍA" Y SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ATENDIDOS EN LOS CENTROS DÍA Y/O CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el párrafo de la Ordenanza 020 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 5 de la Constitución Política reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que la Constitución Política establece en su artículo 46. "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)*".

Que la Constitución Política en su artículo 305 numerales 1 y 2 consagra la competencia de los Gobernadores para hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

SEGUNDA HOJA

0000954

26 OCT 2016

Que la ley 1276 de 2009 estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que la ley 1315 de 2009 señala las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección y centros día con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que la Honorable Asamblea Departamental creó la ordenanza 011 de 2012 por medio de la cual adoptó la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida de la tercera edad.

Que mediante la ordenanza 003 de 2014 la Asamblea Departamental aprobó la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados a través de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, de conformidad con la ordenanza 011 de 2012.

Con base en la disposición de la Ordenanza 003 de 2014, los municipios presentaron proyectos ante la Secretaría de Familia del Departamento, para la atención de los adultos mayores que son atendidos en los centros día y centros de bienestar del anciano de su jurisdicción.

Que con fundamento en el artículo primero, literal g de la Ordenanza 003 de 2014, el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad evaluó y viabilizó los proyectos que cada institución allegó a través del Alcalde Municipal, encontrándolos ajustados a los requisitos legales, para que la Administración Departamental proceda a la transferencia de los recursos a los respectivos entes territoriales, con el fin que cada Municipio entregue los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al recaudo de la vigencia 2016 con la destinación específica dirigida a la atención de los Adulto Mayores reportados.

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento, a través de la Jefatura de Presupuesto del Departamento del Quindío, certificó que en el Proyecto: Apoyo y Bienestar Integral a las Personas Mayores del Departamento del Quindío, Rubro Presupuestal: 0316-5-313 19 67 14 129-6, se verifica el recaudo efectivo al 29 de septiembre de 2016 de **(\$1.850.142.744) MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**

Que a través del presente acto administrativo el Gobierno Departamental transferirá la totalidad del recaudo efectivo certificado por la Secretaría de Hacienda del Departamento, es decir, la suma de **(\$1.850.142.744) MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**, correspondiente al 70% del total del recaudo destinados a los centros día y al 30% dirigidos a los centros de bienestar del anciano, de aquellas instituciones cuyos proyectos fueron viabilizados a través del representante legal de cada municipio.

SEGUNDA HOJA

0000954

26 OCT 2016.

Que para el Gobierno Departamental es fundamental la atención al adulto mayor y es su interés la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, para mitigar las necesidades básicas atendibles de la población adulta mayor al interior de los centros de bienestar del anciano y centros día del Departamento, que se relacionan en el presente acto administrativo de transferencia de recursos y que cumplen con los requisitos según dispone la Ley 1276 de 2009 en los artículos 2, y 3, Ley 1315 de 2009, artículo 4; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la Ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo determinado en el parágrafo de la Ordenanza 020 de 2014.

Que cada uno de los Municipios, a quienes se les realice la transferencia, debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos para la atención de los adultos mayores en cada institución determinada en el presente acto administrativo, a la Secretaría de Familia del Departamento – Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad.

Que los centros de bienestar del anciano y centros día del Departamento del Quindío, según el Representante Legal de cada uno de los Municipios atiende una población adulta mayor así:

MUNICIPIO	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	POBLACION ATENDIDA CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO
ARMENIA	FUNDACIÓN HERNAN MEJIA – HOGAR SANTA MARIA	12
ARMENIA	PASTORAL SOCIAL DIOCESIANA - HOGAR LA ESPERANZA	25
ARMENIA	LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	30
ARMENIA	FUNDACIÓN HOGAR ANITA GUTIERREZ DE ECHEVERRY	11
ARMENIA	FUNDACIÓN EL BUEN JESUS CALLE 48	21
ARMENIA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN	113
BUENAVISTA	HOGAR RITA MARTÍNEZ	12
CALARCA	ALBERTO LONDOÑO	38
CALARCA	HOGAR DEL ANCIANO	38
CALARCA	ASILO EL CARMEN	46

SEGUNDA HOJA

0000954

26 OCT 2016

CIRCASIA	HOGAR SAN VICENTE DE PAÚL	37
CORDOBA	HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ	16
FILANDIA	SAGRADA FAMILIA	36
GÉNOVA	JESUS MARTINEZ VARGAS	66
QUIMBAYA	SANTO DOMINGO SAVIO	54
QUIMBAYA	CONSENTIDOS DE JESÚS	25
LA TEBAIDA	ARCESIO ARISTIZABAL	36
MONTENEGRO	CASA DEL ANCIANO LUIS HORACIO GIL BERMUDEZ	30
SALENTO	ASOCIACION DAMAS VOLUNTARIAS POR SALENTO (NIÑO JESÚS DE PRAGA)	18
SALENTO	EL BUEN JESUS (VEREDA SAN JUAN)	31
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL DEPARTAMENTO.		695
MUNICIPIO	CENTROS DÍA	POBLACION CENTRO DÍA
ARMENIA	CENTRO DE VIDA JUAN PABLO II FUNDACION HERNAN EJIA MEJIA	40
ARMENIA	CENTRO VIDA SEDE GALILEA	280
ARMENIA	CENTRO VIDA SEDE PLAN PILOTO -- GENESIS	120
ARMENIA	CENTRO VIDA FUNDACION QUINDIANA DE ATENCION INTEGRAL	70
ARMENIA	FUNDACION CENTRO VIDA HUELLAS DE AMOR Y FE	55
ARMENIA	CENTRO VIDA FUNDACION ACCION PARA LA VIDA - HALA - KEN	40
ARMENIA	CENTRO VIDA LA CASA FUNDACION HERNAN MEJIA MEJIA	30
ARMENIA	CENTRO DE VIDA " PAZ Y ARTE" - FUNDACION SHAMBALA	99
CIRCASIA	GONZALO GARCIA GUTIERREZ	30
MONTENEGRO	FUNDACION VILLA QUINDIO	93
MONTENEGRO	FUNDACION SHAMBALA	70
MONTENEGRO	FUNDACION RENACER PLENITUD DE VIDA	60
MONTENEGRO	FUNDACION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DEL ANCIANO MARIELA RIVERA DE PAVA	25

SEGUNDA HOJA

0000954

26 OCT 2016

LA TEBAIDA	FUNDACIÓN CENTRO VIDA HUELLAS DE AMOR Y FE	60
LA TEBAIDA	MIGUEL PINEDO BARROS	250
FILANDIA	CENTRO DÍA FILANDIA	27
CALARCA	CENTRO DÍA/PAZ Y ARTE de la FUNDACIÓN SHAMBALA	70
CALARCA	CENTRO DÍA LUZ Y VIDA	45
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS DÍA DEL DEPARTAMENTO.		1464

Que la derogatoria del Decreto 0000913 del 05 de octubre de 2016, se produce por cuanto una vez efectuada la publicación del acto administrativo, diferentes instituciones, centros día y centros de bienestar del anciano, a través de sus representantes acreditaron a través de listados y certificaciones las inconsistencias en las cuales para unas instituciones se registraban menos beneficiarios y otras por el contrario registraban por encima del número de adultos mayores realmente atendidos con los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor y conforme los parámetros legales para el presente caso.

Por lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Decreto 0000913 del 05 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, Transferir a favor de los Municipios del Departamento del Quindío, determinados en el presente acto administrativo, la suma de **(\$1.850.142.744) MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**, por concepto del recaudo de recursos provenientes de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor durante la vigencia fiscal 2016, con corte al 29 de septiembre de 2016, conforme a las consideraciones que anteceden; de acuerdo a la siguiente distribución.

SEGUNDA HOJA

0000954

26 OCT 2016

MUNICIPIO	CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	POBLACION ATENDIDA CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	TRANSFERENCIA RECURSOS ESTAMPILLA DEPTAL ADULTO MAYOR, CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, LEY 1276 DE 2009, ARTICULOS 1, 3, 5 Y 6..
ARMENIA	FUNDACIÓN HERNAN MEJIA - HOGAR SANTA MARIA	12	\$ 9,583,473
ARMENIA	PASTORAL SOCIAL DIOCESIANA - HOGAR LA ESPERANZA	25	\$ 19,965,569
ARMENIA	LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	30	\$ 23,958,683
ARMENIA	FUNDACIÓN HOGAR ANITA GUTIERREZ DE ECHEVERRY	11	\$ 8,784,850
ARMENIA	FUNDACIÓN EL BUEN JESUS CALLE 48	21	\$ 16,771,078
ARMENIA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL CARMEN	113	\$ 90,244,372
BUENAVISTA	HOGAR RITA MARTÍNEZ	12	\$ 9,583,473
CALARCA	ALBERTO LONDOÑO	38	\$ 30,347,665
CALARCA	HOGAR DEL ANCIANO	38	\$ 30,347,665
CALARCA	ASILO EL CARMEN	46	\$ 36,736,647
CIRCASIA	HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	37	\$ 29,549,042
CORDOBA	HUMBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ	16	\$ 12,777,964
FILANDIA	SAGRADA FAMILIA	36	\$ 28,750,420
GÉNOVA	JESUS MARTINEZ VARGAS	66	\$ 52,709,103
QUIMBAYA	SANTO DOMINGO SAVIO	54	\$ 43,125,629
QUIMBAYA	CONSENTIDOS DE JESÚS	25	\$ 19,965,569
LA TEBAIDA	ARCESIO ARISTIZABAL	36	\$ 28,750,420
MONTENEGRO	CASA DEL ANCIANO LUIS HORACIO GIL BERMUDEZ	30	\$ 23,958,683
SALENTO	ASOCIACION DAMAS VOLUNTARIAS POR SALENTINO (NIÑO JESUS DE PRAGA)	18	\$ 14,375,210
SALENTO	EL BUEN JESUS VEREDA SAN JUAN	31	\$ 24,757,306
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL DEPARTAMENTO		695	\$ 555,042,823

SEGUNDA HOJA

0000954

26 OCT 2016

MUNICIPIO	CENTROS DÍA	POBLACION CENTRO DÍA	TRANSFERENCIA RECURSOS ESTAMPILLA DEPTAL ADULTO MAYOR. CENTROS DÍA LEY 1276 DE 2009, ARTÍCULOS 1, 3, 5 Y 6 ..
ARMENIA	CENTRO DE VIDA JUAN PABLO II FUNDACIÓN HERNÁNDEZ MEJÍA	40	\$ 35,385,244
ARMENIA	CENTRO VIDA SEDE GALILEA	280	\$ 247,696,706
ARMENIA	CENTRO VIDA SEDE PLAN PILOTO – GENESIS	120	\$ 106,155,731
ARMENIA	CENTRO VIDA FUNDACIÓN QUINDIANA DE ATENCIÓN INTEGRAL	70	\$ 61,924,177
ARMENIA	FUNDACIÓN CENTRO VIDA HUELLAS DE AMOR Y FE	55	\$ 48,654,710
ARMENIA	CENTRO VIDA FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA – HALA – KEN	40	\$ 35,385,244
ARMENIA	CENTRO VIDA LA CASA FUNDACIÓN HERNÁNDEZ MEJÍA	30	\$ 26,538,933
ARMENIA	CENTRO DE VIDA “PAZ Y ARTE” FUNDACIÓN SHAMBALA	99	\$ 87,578,478
CIRCASIA	GONZALO GARCIA GUTIERREZ	30	\$ 26,538,933
MONTENEGRO	FUNDACIÓN VILLA QUINDIO	93	\$ 82,270,692
MONTENEGRO	FUNDACIÓN SHAMBALA	70	\$ 61,924,177
MONTENEGRO	FUNDACIÓN RENACER PLENITUD DE VIDA	60	\$ 53,077,866
MONTENEGRO	FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ANCIANO MARIELA RIVERA DE PAVA	25	\$ 22,115,777
LA TEBAIDA	FUNDACIÓN CENTRO VIDA HUELLAS DE AMOR Y FE	60	\$ 53,077,866
LA TEBAIDA	MIGUEL PINEDO BARROS	250	\$ 221,157,773
FILANDIA	CENTRO DÍA FILANDIA	27	\$ 23,885,040
CALARCA	CENTRO DÍA/PAZ Y ARTE de la FUNDACIÓN SHAMBALA	70	\$ 61,924,177
CALARCA	CENTRO DÍA LUZ Y VIDA	45	\$ 39,808,399
TOTAL ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS DÍA DEL DEPARTAMENTO.		1464	\$ 1,295,099,921
TOTAL TRANSFERENCIA PARA CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DÍA DEL DEPARTAMENTO			\$ 1,850,142,744

SEGUNDA HOJA

0000954

26 OCT 2016

ARTICULO TERCERO: Las erogaciones para realizar la transferencia de estos recursos se realizará con cargo al Rubro Presupuestal: Q316-5-1311967 14 129-06, Apoyo y Bienestar Integral a las Personas Mayores del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Para el giro de los recursos de que trata el presente acto administrativo, el Representante Legal de cada Municipio debe remitir a la Secretaría de Hacienda Departamental, certificación bancaria de la cuenta donde se depositarán los recursos objeto de transferencia.

ARTICULO QUINTO: Cada uno de los Municipios debe designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y presentar informe sobre la correcta ejecución de los recursos previstos en la presente resolución a la Secretaría de Familia del Departamento – Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad.

ARTICULO SEXTO: Se delega la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos a la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia Quindío, a los días

26 OCT 2016



CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: LILIANA JARAMILLO CÁRDENAS
Secretaría de Familia 

Revisó: GLORIA MERCEDES BUITRAGO S
Directora conceptual y revisiones Asuntos Jurídicas
Secretaría Jurídica del Departamento 

Proyectó y elaboró: Luz Amparo Vásquez B.
Técnico Administrativo 